

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 82- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras a), x), z) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas;

Que, es obligación del Concejo Municipal observar el trámite legal pertinente que se encuentra establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la letra c) del Art. 419; como el inciso quinto del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y son de dominio privado, siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizar estos bienes;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 10 de septiembre de 2020, los representantes del Centro Poblado San Bartolo, solicitan a la máxima autoridad del GADMLA, que les apoyen con el levantamiento topográfico del Centro Poblado, y así poder obtener las escrituras, documento que es sumillado a la Dirección de Planificación;

Que, con Informe N° 110-SRUGS-2022, de fecha 07 de marzo del 2022, el suscrito Arq. Elio Menéndez Giler, Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, solicita al Director de Planificación que se digne remitir la información a la Dirección de Avalúos y Catastros a fin de dar continuidad al proceso para legalización del Centro Poblado “San Bartolo”;

Que, mediante Informe N° 035-DP-2022, de fecha 18 de abril del 2022, de la Dirección de Planificación, documento que es dirigido a la Dirección de Avalúos y Catastros, que en su parte pertinente menciona: La Dirección de Planificación remite la respectiva información a fin de continuar con el proceso de legalización del Centro Poblado “San Bartolo” de la parroquia El Eno;

Que, con Informe Nro. 031- DAC-GADMLA-2022, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros, documento en el cual informa que, se ha recibido el levantamiento del centro poblado, se ha georreferenciado, elaborado el cuadro de coordenadas, determinado la delimitación urbana, se ha realizado el resumen de áreas, se ha puesto las coordenadas geográficas, se ha asignado la clave catastral, y se ha determinado la normativa urbana para las construcciones. El Centro Poblado está compuesto por 09 manzanas, 67 predios, con una superficie de 227.456.20 m², (22,74562has);

Que, con Informe Nro. 162-GPS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 12 de mayo del 2022, el Procurador Síndico Municipal, menciona lo siguiente: Revisado el anteproyecto de ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es establecer el Perímetro Urbano del Centro Poblado San Bartolo, se evidencia que la misma se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello por lo que se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente;

Que, mediante Informe No. 016-CLF-GADMLA-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Acoger el Informe Nro. 162-GPS-MJM-GADMLA-2022, del Procurador Síndico Municipal, que contiene el Informe Nro. 031- DAC-GADMLA-2022, de la Dirección de Avalúos y Catastros; por lo tanto, aprobar en Primer Debate el

Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado “San Bartolo” de la Parroquia El Eno; mismo que cuenta con la respectiva exposición de motivos, trece considerandos, cinco artículos, cuatro Disposiciones Generales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, que se adjunta al presente informe, con los siguientes cambios:

- ✓ En el artículo 5, cámbiese "R2-402-P" por “R1-302-A”; en la fila de la tabla que hacer referencia a la vivienda, reemplácese por la siguiente:

VIVIENDA	R1-302-A	AISLADA	300	12	2	6	34	68	5	3	3	3	60	42
----------	----------	---------	-----	----	---	---	----	----	---	---	---	---	----	----

Por lo que, el artículo 5, queda de la siguiente manera:

Art. 5.- Con el fin de regular las construcciones se determina la Normativa Urbana para el Centro Poblado San Bartolo, como la R1-302-A, descrita en la siguiente tabla.

NORMATIVA URBANA DEL CENTRO POBLADO “SAN BARTOLO”														
USO URBANO	NORMA	FORMA de Ocupación	LOTE MINIMO M2	FRENTE MINIMO ml	Altura Máxima		COS %	CUS %	RETIRO MINIMO ml				DENSIDADES Hab/has	
					# Pisos	ml			F	L	l	f	Neta	Bruta
VIVIENDA	R1-302-A	AISLADA	300	12	2	6	34	68	5	3	3	3	60	42

- ✓ En la Primera Disposición General, reemplácese las palabras: “protocolizarla” por “protocolizar” e; “Inscribirla” por “inscribir”;
- ✓ En la cuarta Disposición General, cámbiese el texto: “diez años a partir de la aprobación de la presente Ordenanza” por “doce años, en concordancia con el Plan de Uso y Gestión de Suelo”;
- ✓ En la única Disposición Derogatoria, después de la palabra “cualquier”, eliminar la palabra “otra”; y,
- ✓ En la única Disposición Final, a continuación de la frase “sin perjuicio” elimínese “de su perjuicio”.

Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **siete de julio del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 16-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la parroquia El Eno.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe N° 016-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----

SEGUNDO: Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la parroquia El Eno; y, devolver a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que realice el informe para segundo y definitivo debate.-----

Nueva Loja, 07 de julio del 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

